



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 6 de setiembre de 2024



VISTO: La Nota Informativa N° 3629-08-2024-UL-HCLLH/MINSA, el Informe Técnico N° 007-08/2024-ACP-UL-HCLLH, con sus documentos anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9°, establece "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; conforme a su artículo 5 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la rectoría del sistema;

Que, el artículo 9 del referido decreto legislativo en su numeral 9.1 dispone que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento; y en el numeral 9.2 señala que son funciones de las áreas



Resolución Administrativa

involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, entre otras: 7. Administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación.



Que, por su parte, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 en su artículo 4, numeral 4.2, literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Que, el artículo 47 de la citada Directiva define la baja de bienes patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Mientras que el artículo 48 señala las causales para la baja en su numeral 48.1, entre otros: d) Estado de chatarra: Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se encuentren calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;



Que, el trámite para la baja de bienes patrimoniales está previsto en el artículo 49 de la citada directiva, que en su numeral 49.1 dispone que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 051-09/2024-OA-HCLLH/MINSA



Resolución Administrativa

recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el documento del visto, la jefatura de la Unidad de Logística remite el Informe Técnico N° 007-08/2024-ACP-UL-HCLLH de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Patrimonio, en el que se da cuenta del estado de siete bienes muebles patrimoniales, describiéndolos y señalando que su mantenimiento y/o reparación es onerosa. Tras la evaluación respectiva se indica que el equipo de control ha verificado e identificado dichos bienes para ser dados de baja, al haber cumplido su vida útil y por su estado inoperativo, inservibles, presentan un grave deterioro, irrecuperable, por lo que se recomienda darlos de baja por la causal "estado de chatarra. Asimismo, da cuenta del estado del Tanque condensado de metal de ficha N°002 (anexo al mismo Informe) de fecha 09/07/2024, componente del generador el cual ya fue repuesto por otro tanque, quedando como sobrante y propuesto para baja por la causal "estado de chatarra". El referido informe técnico señala también que el valor neto total de los bienes es de S/.286.24 (doscientos ochenta y seis con 24/100 soles).

Que, en atención a la evaluación y recomendación del informe técnico referido, y tal como se detalla en los documentos que integran el expediente remitido por la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, corresponde emitir la resolución administrativa para dar de baja a los bienes muebles patrimoniales identificados en el Informe Técnico N° 007-08/2024-ACP-UL-HCLLH y en sus anexos, conforme a las normas previamente acotadas;

Contando con el visto de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva;



Resolución Administrativa

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la baja en los Registros Patrimoniales y Contables del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz de siete (07) bienes patrimoniales, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, por la causal "estado de chatarra", prevista en el artículo 48. 1 literal d) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; por un valor neto de S/.286.24 (doscientos ochenta y seis con 24/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Economía y la Unidad de Logística a través del Área de Control Patrimonial realicen las acciones necesarias para implementar la disposición del artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Logística a través del Área de Control Patrimonial, efectúe el registro correspondiente en el módulo SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.





Resolución Administrativa

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LEERS/OA
cabf/

CC:

- Oficina de Administración
- Asesoría Legal
- Unidad de Economía
- Unidad de Logística
- Portal de Transparencia
- Archivo



ECON. LUIS ENRIQUE RONQUILLO SOTO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº _____

República del Perú



Resolución Administrativa

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN Nº 051-09/2024-OA-HCLLH/MINSA

LISTADO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA POR CAUSAL "ESTADO DE CHATARRA"

Nº OR DEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	536470941001	MESA METALICA PARA OPERACION QUIRURGICA	S/M	S/M	METALICO	1.00*0.47*0.70	S/S	MALO	1503.0204	2000.00	1,999.00	1.00	CHATARRA	ALMACEN PATRIMONIO
2	536470941002	MESA METALICA PARA OPERACION QUIRURGICA	S/M	S/M	METALICO	1.05*0.52*1.22	S/S	MALO	1503.0204	2000.00	1,999.00	1.00	CHATARRA	ALMACEN PATRIMONIO
3	675002700002	CALDERO	INTESA	PT-30	PLOMO	1.15*0.80*0.60	S/S	MALO	9105.0301	50.00	0.00	50.00	CHATARRA	ALMACEN PATRIMONIO
4	673677910001	TANQUE DE SALMUERA	S/M	S/M	PLOMO	1.06*0.60	S/S	MALO	1503.021	629.33	628.33	1.00	CHATARRA	ALMACEN PATRIMONIO
5	675015900001	MAQUINA CEPILLADORA	LITTMAN	S/M	PLOMO	0.86*0.36*0.90	S/S	MALO	9105.0301	7.00	0.00	7.00	CHATARRA	ALMACEN PATRIMONIO
6	673678780001	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	S/M	S/M	PLOMO	1.10*0.80*0.60	S/S	MALO	1503.021	314.67	313.67	1.00	CHATARRA	ALMACEN PATRIMONIO
7	532237070001	EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA	S/M	S/M	VERDE	1.74*0.71	S/S	MALO	9105.0301	255.24	0.00	225.24	CHATARRA	ALMACEN PATRIMONIO
												S/286.24		

